



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00420-00  
DEMANDANTE: COOCREDIEXPRESS  
DEMANDADO: BENJAMÍN DE JESÚS DE LEÓN ZAMBRANO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó se ordene seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 10 de septiembre de 2020, fue recibido escrito por correo electrónico proveniente de la dirección [juismaury@hotmail.com](mailto:juismaury@hotmail.com) por el doctor JOSÉ LUIS MAURY MÁRQUEZ quien en calidad de apoderado judicial de la parte demandante solicitó se siguiera adelante con la ejecución.

Pues bien, sea lo primero advertir que el premencionado documento no se encuentra suscrito con firma digital ni escaneada, por lo que se le conminará al doctor MAURY MÁRQUEZ a que dé cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020, el cual en su artículo 28, dispuso:

*“Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.*

*Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.*

***De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.***

*Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles.” (Cursiva y negrita fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, si bien con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 se han implementado múltiples herramientas, canales de comunicación, plataformas, procedimientos, todo ello favoreciendo preferencialmente el trabajo en casa, no puede dejarse de lado que ciertas formalidades resultan necesarias al interior de cada proceso, ello en aras de evitar posibles fraudes que pongan en peligro la correcta administración de justicia y el derecho en litigio que aquí se debate.

Ahora bien, centrándonos en la solicitud presentada, se tiene que el pronunciamiento requerido ya fue resuelto por este Despacho, ello mediante auto calendaro 2 de septiembre de 2019, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, la solicitud elevada por el profesional del derecho el día 10 de septiembre de 2020, se rechazará por improcedente.

En virtud de lo anterior, también se le ordenará al solicitante, doctor JOSÉ LUIS MAURY MÁRQUEZ a que haga uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, revisando la plataforma JUSTICIA XXI TYBA y constate el auto solicitado y proceda a su descarga, siguiendo las siguientes indicaciones:



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00420-00  
DEMANDANTE: COOCREDIEXPRESS  
DEMANDADO: BENJAMÍN DE JESÚS DE LEÓN ZAMBRANO

- Ingresa al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
- Digita el radicado completo del proceso 08433408900120170011400 con sus 23 dígitos.
- Da clic en la lupa.
- Da clic en actuaciones
- Finalmente da clic en la lupa de la actuación que desee descargar. (SE ACLARA QUE NO ESCOJA LAS OPCIONES DE FIJACIÓN ESTADO)

En consecuencia, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Rechazar por improcedente la solicitud recibida por correo electrónico el 10 de septiembre de 2020, por el doctor JOSÉ LUIS MAURY MÁRQUEZ, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Instar al doctor JOSÉ LUIS MAURY MÁRQUEZ a que siga las siguientes indicaciones para descargar la actuación solicitada en el TYBA y las demás que estén subidas al sistema, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
3. Conminar al doctor JOSÉ LUIS MAURY MÁRQUEZ a que al momento de presentar solicitudes, de cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 80 de fecha 24 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario